

SENTENCIA DE LA AUDENCIA NACIONAL SOBRE FORMACIÓN

- En el **pasado año 2014 el Ministerio de Empleo y Seguridad Social publicó la convocatoria** para la concesión de ayudas para la ejecución de planes de formación destinado a trabajadores prioritariamente ocupados) **por valor de 139 millones de euros. (Convocatorias de Oferta).**
- **Las ayudas se concedieron y ejecutaron como otros años, encontrándose actualmente en fase de cobro** del último 25% posterior a la justificación de los planes.
- Diferentes patronales deciden impugnar la convocatoria basándose en dos motivos:
 - Uno afecta al **aspecto formal** ya que no existe un informe preceptivo por parte del SEPE a los agentes sociales previos a la distribución de las ayudas.
 - El otro motivo afecta a un **aspecto de fondo**, por el cual, las organizaciones empresariales consideran que en estos planes de formación no deberían incluirse como beneficiarios últimos a los trabajadores desempleados, ya que las cuotas provienen de los trabajadores ocupados y de las empresas.
- La **Audiencia Nacional estima esta demanda dando la razón a las organizaciones empresariales demandantes en el aspecto formal**, ya que es de obligado cumplimiento la información a los agentes sociales, quedando así anulada la convocatoria por no existir este trámite previo necesario, no pronunciándose sobre el aspecto de fondo.

VALORACIONES ASEMPLEO

- Una vez que la Audencia Nacional ha dado la razón al recurso presentado, el SEPE cuenta con el plazo de 20 días para subsanar este aspecto formal. Para ello hay **2 escenarios posibles**:
 - El **primer escenario** implicaría que se informara con carácter retroactivo a los agentes sociales del reparto de las ayudas.
 El problema que existe en este sentido es que el órgano donde se establecían estas reuniones era la Comisión Estatal de Formación para el Empleo, órgano que a raíz de la Reforma del Sistema de Formación para el Empleo del año 2015 no existe. Existiría la posibilidad en este caso de que esta comunicación se hiciera en la **Comisión de Formación creada Ad hoc en el seno del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo**.
 Si esto ocurriera seguramente se daría por subsanado el error y no procedería devolver las subvenciones, aunque en este sentido es muy posible que las patronales demandantes soliciten a la Audencia Nacional que entre a valorar las cuestiones de fondo, referidas principalmente al carácter finalista de la cuota de formación.
 - El **segundo escenario** sería que este aspecto formal no se pudiera subsanar por parte del SEPE y que se tuvieran que devolver las ayudas concedidas.
- **ASEMPLEO no se ve directamente afectada por este asunto** ya que en 2014 no fue beneficiaria de esta subvención, pero **sí podría afectar a aquellas empresas que hayan solicitado y sido beneficiarios de este tipo de ayudas** para la formación. En ese caso, y después de que terminaran los trámites actuales que se prevé se dilaten en el

tiempo se estudiarían las posibilidades, ya que, la ejecución de la sentencia por la vía del reintegro de las ayudas concedidas , implicaría la presentación masiva de demandas contencioso-administrativas por responsabilidad patrimonial contra la Administración por daños provocados a los beneficiarios de buena fe. Estas demandas podrían incluir la solicitud de suspensión de los reintegros por daños de difícil reparación , suspensión que se justificaría por la compensación que supondría la estimación de las demandas.

Todo esto hace que la Administración haya manifestado ante los medios de comunicación su propósito de evitar esta medida.